CONTRATO INTERADMINISTRATIVO VI CONSECUTIVO CONTRACTUAL No. 022 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCISO Y EL MUNICIPIO DE CAPITANEJO

Contrato interadministrativo número:	**022 DE 2026**
Nombre del Contratante:	**MUNICIPIO DE ENCISO**
Identificación:	**NIT: No. 890209666-3**
Nombre del Representante Legal:	**ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE**
Identificación:	**C.C. No. 13.927.258 DE MÁLAGA**
Nombre entidad ejecutora:	**MUNICIPIO DE CAPITANEJO.**
Identificación:	**NIT: N°: 890.205.119-8**
Nombra representante Legal:	**JAIME ANTONIO SEPULVEDA GUTIERREZ**
Identificación RL:	**C.C. N°: 80.767.565 DE BOGOTÁ D.C.**
Valor Total del Contrato:	**VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.276.800 M/CTE).**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ENCISO, EL CUAL COMPRENDE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AL RELLENO SANITARIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP.**
Fecha de Suscripción:	**09 DE ENERO DE 2026**
Fecha de inicio:	**09 DE ENERO DE 2026**
Plazo de ejecución:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026 O HASTA AGOTAR EL RUBRO PRESUPUESTAL.**
Lugar de ejecución del Contrato:	**MUNICIPIO DE ENCISO**

Entre los suscritos: **ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.927.258 expedida en Málaga (S), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de **ENCISO - SANTANDER**, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del mismo, debidamente posesionado mediante Escritura Pública N° 986 del 31 de Diciembre de 2023; ostentando las facultades que por regla general le atribuye la norma a los alcaldes, especialmente artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan las actuaciones administrativas y a su vez, facultado por el Honorable Concejo Municipal para celebrar contratos según Acuerdo Municipal No. 001 de 2024 y No 020 de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE CAPITANEJO SANTANDER**, con identificación tributaria NIT Nº 890.205.119-8, representada legalmente por **JAIME ANTONIO SEPULVEDA GUTIERREZ**, identificado con C.C. Nº 80.767.565 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del mismo, debidamente posesionado mediante Escritura Pública 002 del 01 de enero del año dos mil veinticuatro (2024) quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO DE CAPITANEJO, hemos convenido celebrar el presente **Contrato Interadministrativo**, previas las siguientes consideraciones: El Municipio, a través de la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios, se encarga de prestar el servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos orgánicos del Municipio. Estos residuos son recolectados con regularidad los días Miércoles y Sábado de cada semana en el casco urbano y algunos sectores aledaños a la vía de entrada Peñacolorada – Enciso, en donde se generan y recolectan aproximadamente 16 toneladas mensuales, los cuales

van a ser transportados a la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA ESP para su disposición final en un sitio que cumpla con las condiciones ambientales y reglamentarias dispuestas para tal fin y se encuentre debidamente certificado. El municipio de Enciso no dispone de un vehículo propio para el transporte adecuado de estos residuos, se requiere la suscripción de un contrato interadministrativo con una entidad pública o privada, que de acuerdo a sus capacidades técnicas y operativas cumpla las condiciones y parámetros establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como autoridad ambiental competente en esta materia. **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO. - **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ENCISO, EL CUAL COMPRENDE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AL RELLENO SANITARIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP."** **CLÁUSULA SEGUNDA**. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO: Son obligaciones del MUNICIPIO DE CAPITANEJO, en desarrollo del presente Contrato interadministrativo: **a)** Cumplir con las **actividades**, descritas en el anexo técnico y el presente numeral:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Recolección y transporte de los residuos sólidos los días miércoles y sábado de cada semana, recolectados en el casco urbano y algunos sectores aledaños al municipio y la vía de entrada Peñacolorada – Enciso, hasta el relleno sanitario de las Empresas Públicas Municipales de Málaga ESP.	RECORRIDO	$464.100

De acuerdo con la necesidad del servicio y las condiciones técnicas detalladas en el alcance del objeto del contrato, el servicio de transporte de los residuos sólidos requerirá contar con el siguiente vehículo:

SERVICIO DE TRANSPORTE	
VEHICULO	CAMION RECOLECTOR
CANTIDAD DE VEHICULOS	1
DOCUMENTOS DEL VEHICULO	SOAT Certificado de revisión técnico-mecánica Tarjeta de Propiedad

b) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c).** Contar con las herramientas, equipos, personal e insumos para cumplir con el objeto contractual a cabalidad. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio. **e)** Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados para lo cual, deberá presentar al supervisor el informe que, este le solicite y se relacione con el objeto del contrato. **f)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. **g)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera. **h)** Constituir la garantía requerida si se exigiera. **Actividades Generales**: **a).** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **b).** Suscribir la liquidación del Contrato. **c).** Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio. **e)** Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. **d)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El Municipio de Enciso pagara de acuerdo a la

prestación efectiva del servicio, cuando se presente el evento y sea requerido por parte del municipio, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Que se presente la factura o cuenta de cobro por parte del Municipio de Capitanejo. 2) Cumplimiento por parte del Municipio de Capitanejo, de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 115° de 2007. 3)Certificado de satisfacción y cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 4) Presentar los soportes correspondientes del cumplimiento y ejecución de las especificaciones técnicas referidas. Lo anterior, previa acta donde se consigne el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, suscrito por el supervisor, acompañado de acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgo. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.** VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO DE APORTES Y DESCUENTOS. El valor del presente Contrato interadministrativo es la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.276.800 M/CTE). PARÁGRAFO**. PAGO: El municipio pagará a la entidad según actas parciales aprobadas hasta agotar el valor total, conforme el valor unitario definido y según informe del supervisor de acuerdo al avance de prestación del servicio, previo informe final de la ejecución de actividades, Certificado del pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro y/o factura y certificación y/o informe del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga. **CLÁUSULA QUINTA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente Contrato queda sujeto al Presupuesto general de Rentas y Gastos del municipio para la vigencia fiscal del 2026 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha nueve (09) de enero del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00039 Del 09 de enero de 2026	2.1.2.02.02.009.03.94221	Servicio de recolección de materiales reciclables no peligrosos residenciales	ASEO Venta de Servicios de Aseo	$22.276.800

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del Contrato será de cinco (06) meses y veintitrés (23) días, desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **30 de JUNIO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RUBRO PRESUPUESTAL**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, por parte del Municipio de Capitanejo, este pagará a título la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo se podrá hacer efectivo por parte del municipio sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA.** MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE CAPITANEJO está autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las realizará el supervisor en las actas parciales de cumplimiento y acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o totales

según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presta mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.** LIQUIDACIÓN. - La liquidación del presente Contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del Contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas durante la duración del Contrato. Si el MUNICIPIO DE CAPITANEJO no se presentaré a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el Contrato de liquidación ésta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por resolución motivada. El MUNICIPIO al momento de liquidar el Contrato deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE CAPITANEJO frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA**. - CADUCIDAD. - EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE CAPITANEJO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la ley 418 de 1997. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El pago de la suma de dinero a que el municipio se obliga en virtud del Contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y el plan anual de adquisiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente Contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - SUPERVISIÓN. - VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Planeación o quien ésta designe, y sus funciones serán las siguientes: **a)** Velar por la correcta ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes. **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **d)**Estudiar, recomendar y solicitar al ordenador del gasto la aprobación de los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones al Municipio de Enciso. **e)** Aceptar o rechazar los bienes o servicios, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las especificaciones técnicas. **f)** Ordenar que se realicen los cambios o se repongan las unidades que se consideren defectuosas. **g)** Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad social, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento, requiriendo todo tipo de licencias, patentes, manifiestos de importación, etc. **h)** Verificar el pago de los aportes a la seguridad social y pago de parafiscales. **i)** Todas las demás atribuciones del Municipio de que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - SUSPENSION TEMPORAL. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del Contrato se compute el de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - PROHIBICION DE CESION. - El Municipio de Capitanejo no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el

consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - INDEMNIDAD. En virtud a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - GARANTÍA ÚNICA. - Exento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA**. Este Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Constitución y la ley.

Para la constancia se firma en Enciso (S) a los nueve (09) días del mes de enero del año 2026.

EL MUNICIPIO/ CONTRATANTE:

ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

JAIME ANTONIO SEPULVEDA GUTIERREZ
C.C. 80.767.565 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal
Alcalde Municipal de Capitanejo.